

## **CIRCULAR 1/97-BIS-2**

**DEROGADA POR LA CIRCULAR 1/2003**

**A LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN  
ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA  
EL RETIRO:**

Asunto: Operaciones de reporto

El Banco de México, con fundamento en los artículos 7o., fracción VI y 17 de su Ley, así como 48, fracción VI, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y considerando que:

a) Ha decidido emitir bonos de regulación monetaria a fin de ampliar la gama de títulos que, al ser colocados entre el gran público inversionista, le permitan realizar operaciones de mercado abierto;

b) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha interpretado que los bonos de regulación monetaria que emita el citado Instituto Central pueden ser objeto de inversión y operación por parte de esas sociedades de inversión en los mismos términos en que operan con valores emitidos o garantizados por el Gobierno Federal, y

c) Resulta conveniente adecuar las disposiciones relativas a las operaciones de reporto que pueden realizar las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, con el objeto de que dichas sociedades, puedan celebrarlas con los referidos valores.

Ha resuelto, a partir del 3 de agosto del año en curso, modificar el primer párrafo de la regla primera de su Circular 1/97, para quedar en los términos siguientes:

"PRIMERA. Las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, únicamente podrán celebrar operaciones de reporto sobre Bonos de Regulación Monetaria (BREMS) emitidos por el Banco de México y valores gubernamentales, en ambos casos, cuyo plazo por vencer o la revisión de su tasa de interés no sea mayor a ciento ochenta y tres días."

...

Atentamente, Ciudad de México, D.F., a 31 de julio de 2000. BANCO DE MÉXICO.  
Director de Operaciones, Javier Duclaud González de Castilla, Rúbrica. Director de Disposiciones de Banca Central, Héctor Tinoco Jaramillo, Rúbrica.

La presente Circular se expide con fundamento en los artículos 8, 12 y 14-Bis del Reglamento Interior del Banco de México.